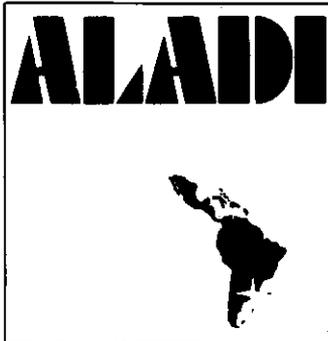


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

541

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
SUSCRITO ENTRE ECUADOR Y PA
RAGUAY (ACUERDO No. 19)

ALADI/SEC/di 28.7
11 de enero de 1982

Los Plenipotenciarios de la República del Ecuador y de la República del Pa raguay, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos -según poderes pre sentados en buena y debida forma- convienen en modificar el Acuerdo de alcance parcial suscrito entre ambos países el 19 de diciembre de 1980, modificado por Protocolo de 17 de junio de 1981, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Prorrogar el Acuerdo de alcance parcial no. 19 suscrito entre am bos países, hasta el 30 de abril de 1983.

SEGUNDO.- Sustituir el Anexo que contiene los productos y las preferencias pactadas en virtud de la Resolución 1 del Consejo de Ministros y de la Resolución 433 del Comité, por los que se agregan al presente Protocolo.

TERCERO.- A partir del 1o. de enero de 1982, los países signatarios aplica rán a los productos negociados contenidos en los Anexos del presente Protocolo las preferencias acordadas entre ambos países al 31 de diciembre de 1980 siempre que sean más favorables que las registradas en los referidos Anexos.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Proto colo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Bogotá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Eduardo Santos Alvite

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

542

542

//

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS POR ECUADOR PARA LA
IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

//

NABALALC	PRODUCTO	GRAVAMEN RESIDUAL (*)	OBSERVACIONES
1	2	3	4
02.01.1.01	Carne de vacuno fresca, en friada, refrigerada	0	
02.01.1.02	Carne de vacuno congelada	0	
02.06.3.02	Lenguas de vacuno	5	
05.03.1.01	Crines en bruto (simplemen te lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	0	
05.03.1.02	Crines preparadas (blanquea das, teñidas, rizadas o no, incluso seleccionadas por su largo) o preparadas en otra forma	0	
05.14.1.09	Cálculos biliares	0	
09.03.0.01	Yerba mate canchada	10	
09.03.0.02	Yerba mate elaborada	5	
15.02.2.01	Sebos de bovinos (vacunos), fundidos (incluso los lla mados primeros jugos)	4	Autorización del Ministe rio de Industria, Comer cio e Integración
15.07.1.01	Aceite de soja, en bruto	0	Autorización del Ministe rio de Industria, Comer cio e Integración
15.07.1.03	Aceite de maní (cacahuete) en bruto	0	
15.07.1.05	Aceite de girasol (mirasol, maravilla), en bruto	2	
15.07.1.17	Aceite de tung, en bruto	5	
15.07.2.98	Sebos	5	
15.08.4.99	Aceite estandarizado de so ja	5	
15.08.4.99	Aceite estandarizado de al godón	5	
16.02.1.04	Carne deshidratada	5	Autorización del Ministe rio de Industria, Comer cio e Integración

(*) No incluye recargo arancelario.

1	2	3	4
16.02.1.05	Lenguas de vacunos	5	
16.03.1.01	Extractos de carne en pasta	5	
16.03.1.02	Extractos de carne en polvo	5	
16.03.2.01	Jugos de carne	5	
21.02.3.01	Mate soluble	5	
21.07.0.05	Manteca de maní (cacahuete) salada o azucarada	5	
22.09.2.03	Caña paraguaya	0	
24.01.2.01	Desperdicios de tabaco	5	
25.23.0.02	Cemento blanco	15	
28.06.1.01	Acido clorhídrico en estado gaseoso o licuado	0	
28.06.1.02	Acido clorhídrico en solución acuosa	0	
28.07.0.01	Anhídrido sulfuroso licuado	0	
29.05.1.06	Mentol	3	
30.01.1.01	Hígados	5	Autorización del Ministerio de Salud Pública
30.01.1.02	Hipófisis	5	Autorización del Ministerio de Salud Pública
30.01.1.99	Las demás glándulas y órganos para usos opoterápicos	5	Autorización del Ministerio de Salud Pública
30.01.2.01	Extracto de hígado	5	Autorización del Ministerio de Salud Pública
30.01.2.02	Extracto de bilis	5	Autorización del Ministerio de Salud Pública
30.01.2.99	Los demás extractos para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	5	Autorización del Ministerio de Salud Pública
32.01.0.02	Extracto de quebracho	0	
32.02.1.02	Tanino de quebracho	0	

//

1	2	3	4
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	5	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	5	
33.01.1.14	Aceite esencial de sasafrás	5	
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	20	
34.07.0.01	Preparados denominados "ceras para dentistas"	1	
35.05.0.02	Almidones y féculas solubles o tostados	0	
35.05.0.03	Colas de almidón o de fécula	5	
49.09.0.01	Tarjetas postales con motivos paraguayos	5	
49.11.0.01	Estampas, grabados y fotografías con motivos paraguayos	5	
49.11.0.02	Catálogos	0	
95.06.2.01	Mates	5	

//

ANEXO II

PREFERENCIAS ACORDADAS POR PARAGUAY PARA
LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

//

//

NABALALC	PRODUCTO	GRAVAMEN RESIDUAL (*)
1	2	3
03.03.2.02	Langostinos congelados	0,5
03.03.2.99	Los demás mariscos congelados	0,5
09.02.0.01	Té a granel en hojas o en envases de contenido neto mayor de cinco kilos	15
13.03.1.02	Extracto de piretro (pelitre)	0,5
16.04.0.01	Preparados y conservas de atún	0,5
16.04.0.99	Los demás preparados y conservas de pescado tipo <u>sar</u> <u>dina</u>	0,5
17.04.0.06	Pastillas sin cacao	10
18.01.0.01	Cacao en grano, crudo	0,5
18.06.0.01	Chocolate en cualquier forma	0,5
18.06.0.02	Cacao en polvo, azucarado	0,5
23.01.1.02	Harinas y polvos de pescados, crustáceos o moluscos	15
30.03.3.02	Medicamentos a base de complejo "B" para usos veteri narios	0,5
32.04.1.99	Materias colorantes de origen vegetal	15
33.04.0.01	Bases y esencias para perfumes y alimentos	50
38.11.1.01	Insecticidas a base de piretro, con butóxido de pipe ronilo	0
40.14.0.99	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin en durecer	0,5
65.02.0.99	Cascos para sombreros de paja toquilla o paja mocora	0,5
65.04.0.01	Sombreros de paja toquilla	25
82.01.0.01	Azadas	0,5
82.01.0.04	Palas de puntear, media luna y anchas	0,5

(*) No incluye recargos cambiarios según la ley no. 1.334/67.

//

1	2	3
82.01.0.04	Palas excepto palas de puntear, media luna y anchas	5
82.01.0.99	Machetes	0,5
82.05.0.02	Brocas, mechas y escariadores y otros utensilios <u>se</u> mejantes	15
84.15.1.01	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío con equipo eléctrico, de uso doméstico	15
84.15.1.02	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío con equipo no eléctrico, de uso doméstico	0,5
84.28.2.02	Criadoras para aves	5
84.50.1.01	Aparatos de gas para soldar y cortar	19
84.50.8.01	Partes y piezas para aparatos de soldar y cortar	19
84.61.1.01	Juegos para salas de baño o cocina de hierro	10
84.61.1.01	Artículos de grifería de bronce cromado o pulido <u>pa</u> ra uso doméstico	23,5
84.61.8.01	Partes y piezas para artículos de grifería y otros órganos similares, de hierro	23,5
85.05.0.01	Herramientas y máquinas herramientas <u>electromecáni</u> cas (con motor incorporado) de uso manual	12
85.06.1.01	Aspiradoras de polvo	15
85.06.1.02	Enceradoras	15
85.06.1.99	Licadoras	15
90.19.3.01	Dientes artificiales acrílicos	14
90.26.2.01	Contadores de agua	30,5

